CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	BPIN: 2024258990067 = GOBIERNO 2024258990029 = RURAL 202458990024 = SALUD 2024258990022 = SEGURIDAD 2024258990051 = TRANSPORTE 2024258990027 = OBRAS 2024258990003 = PLANEACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Mayo de 2025	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	• DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO • DEYSSI MARÍA MORENO ARAGON • LINA ALEJANDRA SERRATO PATIÑO • OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES • SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO • ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO • WILMER YAIR VANEGAS ZAMBRANO • LORENA PINZÓN	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	• SECRETARIA GENERAL • SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILDAD • SECRETARIA DE GOBIERNO • SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA • SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS • SECRETARIO DE PLANEACION • SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE • SECRETARIA DE SALUD	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICICIPIO (INCLUYE MANO DE OBRA).** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del	

mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

SECRETARÍA GENERAL

Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024 - 2028", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 02 de 2024 ha establecido la LINEA 1, **ZIPAQUIRA CREE. Programa Gobierno cercano para volver a creer.** – Cuyo objeto es retomar la confianza de la ciudadanía en el gobierno y sus instituciones, para ello se buscará fortalecer la cultura de la legalidad, el talento humano del personal de la administración. Adicional a ello, se enfocará en recuperar el sentido de pertenencia de la ciudadanía fortaleciendo la cultura y potenciando a la ciudad como la cuna de grandes artistas y deportistas., Para ello se requiere de un fortalecimiento institucional para determinar la percepción de los ciudadanos frente a la gestión de la alcaldía.

La secretaria general debe garantizar el desplazamiento de los funcionarios de las dependencias a las diferentes reuniones y eventos que se organicen en representación de la entidad, así como el caso de los buses se garantiza el préstamo de los mismos según los requerimientos de las demás secretaria que no cuentan con vehículos y de otras entidades como instituciones educativas y organizaciones comunales, el instituto de deportes y cultura para movilizar a las escuelas de formación, por esta razón, y conociendo que actualmente se cuenta con un parque automotor asignado a la secretaria general que nos permite garantizar el desarrollo y cumplimiento de las funciones legales de carácter administrativo y misional programadas por la misma, facilitando su movilidad en el marco de sus funciones y obligaciones, con el fin de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos misionales de la entidad territorial y, contribuyendo de esta manera a brindar oportuna atención a los ciudadanos, a la eficiencia de los procesos y la eficacia de la gestión.

Por esta razón, se hace indispensable disponer de recursos suficientes tanto para la operación y funcionamiento normal del vehículo de la entidad, como para el mantenimiento preventivo y correctivo que se derivan de las condiciones de operación y el desgaste normal del bien, como el envejecimiento de este, teniendo en cuenta que a medida que pasa el tiempo se incrementa las exigencias de mantenimiento, por las condiciones de uso y el desgaste natural de las piezas. Para apoyar estas actividades de movilidad y desplazamiento.

Que para el cumplimiento de las actividades asignadas a la Secretaria General se hace necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a su cargo; ya que es deber de la misma disponer del servicio de transporte para trasladar al personal que se moviliza en nuestro municipio y sus alrededores, en cumplimiento de la misionalidad de esta secretaria y el apoyo que la misma presta a otras secretarias, lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines, asegurando con ello el normal funcionamiento de los automotores durante cada vigencia.

En cumplimiento de tal misión, la secretaria general, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. Sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por el municipio.

Estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Teniendo en cuenta el desgate que puede presentarse con el uso a los vehículos de la entidad, se considera pertinente no solo realizar el mantenimiento preventivo, si no el correctivo en mayor

medida, con el fin de poder atender eventualidades que se presenten en su uso continuo por el normal desgaste de las piezas.

Teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Zipaquirá no cuenta con instalaciones, equipos, ni personal requeridos para efectuar el mantenimiento general y revisión periódica de los vehículos, se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar el servicio, utilizando insumos y repuestos de óptima calidad (originales y nuevos) y el correspondiente personal técnico idóneo, experimentado y calificado, y que cuente con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas necesarias para atender con servicios al parque automotor de la entidad.

Los vehículos que se encuentran a cargo de la secretaria general son:

ITEM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
1	BUSETA	OJG 535	NPR	2002	CHEVROLET	1
2	BUS	OJG 740	FRR	2016	CHEVROLET	1
3	CAMIONETA	OJG 609	PRADO	2007	TOYOTA	1
4	CAMIONETA	OJG 736	PRADO	2007	TOYOTA	1
5	MOTOCICLETA	JKB24	YAMAHA	2008	YAMAHA	1

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2020-2028", dentro de su Línea No. 2 ZIPAQUÍRA PROTEGE, programa Zipaquirá protege con gobierno territorial y organismos de control las cuales se encuentran orientadas a la gestión para la participación ciudadana, la paz, la justicia, la seguridad y la convivencia; creando canales de comunicación efectivos entre la población y las autoridades, Programa voces de inclusión en Zipaquirá, en donde se busca garantizar una oferta de atención adecuada a las poblaciones vulnerables, por tal motivo se requiere contar con el buen funcionamiento de los vehículos asignados a este despacho para realizar el traslado de funcionarios y prestar apoyo a diferentes entidades de nivel central, descentralizado y demás las cuales ayuden al fortalecimiento de la cultura ciudadana en nuestro territorio.

Adicionalmente la Secretaría de Gobierno se encuentra inmersa en temas de orden público como de espacio público, por este motivo se hace necesario contar con el apoyo de los vehículos para la realización de temas preventivos, al igual que la realización de operativos, brindar atención a los habitantes de calle en el marco de las funciones establecidas para así garantizar el disfrute del espacio público con calidad.

Por estas razones, se hace necesario contratar el mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos asignados a este despacho, para de esta manera brindar el apoyo a cada uno de los grupos y lograr el cumplimiento de sus funciones.

ITEM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
1	CAMIONETA BLINDADA	ODT 230	PRADO	2014	TOYOTA	1

2	CAMIONETA BLINDADA	OLN 852	XZU640L-HKMLN3	2019	HINO	1

SECRETARÍA RURAL Y AMBIENTAL

Dentro de las metas de producto del Plan de Desarrollo Municipal PDM "Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028" se contemplan los programas Zipaquirá protege el ambiente y el desarrollo sostenible, Cuidando nuestra tierra, preservando nuestra herencia, agua viva: Gestión integral del recurso hídrico en Zipaquirá, Zipaquirá protege el bienestar animal, por lo cual esta dependencia presta el servicio de alquiler a pequeños y medianos productores de diferentes elementos y/o equipos para la producción agropecuaria, de igual manera los vehículos en los que se transportan los profesionales de la dependencia para prestar los servicios de asistencia técnica veterinaria, ambiental y agropecuaria. Por ende, es necesario realizar el mejoramiento y mantenimiento para el parque automotor de la secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente para el fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria en el municipio de Zipaquirá.

ITEM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMIONETA	OLM 709	HILUX	2018	TOYOTA	1
2	MOTO 125	PUJ01D	N/A	2009	HONDA	1
3	MOTO XT125	VZA45F	N/A	2022	YAMAHA	1
4	TRACTOR M108	TL0683	KUBOTA	N/A	KUBOTA	1
5	TRACTOR 1	N/A	N/A	N/A	COCHESADORA DE MAIZ	1
6	TRACTOR 2	N/A	N/A	N/A	COSECHADORA BRAZO GRUA	1
7	TRACTOR 3	N/A	N/A	N/A	RENOVADORA DE PRADERA	1
8	TRACTOR 4	N/A	N/A	N/A	REMOLQUE CAMA BAJA DE 4 RUEDAS	1
9	TRACTOR 6	N/A	N/A	N/A	RETOBO	
10	TRACTOR 7	N/A	N/A	N/A	TRACTOR 7 EMBUTIDORA DE SILO EN BOLSA	1
11	TRACTOR 8	N/A	N/A	N/A	BRAZO AGRÍCOLA	1
12	REMOLQUE	N/A	N/A	N/A	DOS RUEDAS ARTILLERO	1

13	MOTOR	N/A	N/A	N/A	SIN FIN DE ABRIR HUECOS	1
14	MOTOSIERRA	N/A	N/A	N/A	AÉREA	1
15	MOTOSIERRA	N/A	N/A	N/A	ESPADA DE 90 CENTIMETROS	1
16	PLANTA	N/A	N/A	N/A	ELECTRICA	1
17	MOTOBOMBA	N/A	N/A	N/A		1
18	MOTOCARRO	N/A	N/A	N/A	ADK- 905	1
19	MOTOCARRO	N/A	N/A	N/A	ADK- 906	1
20	MOTOCARRO	N/A	N/A	N/A	ADK- 907	1
21	GUADAÑAS 1	N/A	N/A	N/A		1
22	GUADAÑA 2	N/A	N/A	N/A		1
23	MOTOCULTOR	N/A	N/A	N/A		1

SECRETARÍA DE OBRAS

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Gobierno Municipal en su plan de desarrollo **ZIPAQUIRA**, **CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028** se halla la Línea estratégica 3: **ZIPAQUIRA AVANZA** cuyo objetivo mejorar la conectividad y accesibilidad dentro de Zipaquirá que conlleve a beneficios económicos y sociales para la ciudadanía en cuyos programas Zipaquirá avanza con vías y espacios públicos mejorados, Zipaquirá recupera espacios y renueva sueños, por lo que el Municipio de Zipaquirá requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de su propiedad; o aquellos que se encuentran bajo su custodia ya que los mismos actualmente apoyan en el desarrollo de funciones y actividades diarias que se presentan en las diferentes dependencias que hacen parte del gobierno municipal, por ello es importante que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones, para los desplazamientos largos y cortos.

Que para el cumplimiento de las actividades que se encuentran consignadas en la misión de la Secretaría de Obras Públicas, esta dependencia cuenta con los recursos Humanos y Físicos, como el parque automotor pesado y liviano que apoya la ejecución de programas de infraestructura vial en beneficio de la comunidad del municipio dé Zipaquirá.

Por tal razón, es necesaria y urgente la contratación de servicios de mantenimiento y reparación preventiva y/o correctiva con instalación de repuestos accesorios y mano de obra sobre maquinaria pesada y vehículos adscritos a la Secretarias de Obras Públicas.

La red vial rural brinda sus servicios a todas y cada una de las veredas por medio de carreteables. Con relación a las vías interveredales del municipio se debe contar con que se caracterizan por requerir un permanente mantenimiento, ya que la mayor parte del territorio se encuentra ubicado en relieve muy quebrado, y se ven sometidas a las condiciones del suelo, humedad y clima de la

región que reduce la duración de las obras de mejoramiento, actividades de conservación y así mismo elevan los costos de ¡nversión que necesariamente se debe buscar solventar ya que la importancia para la comunicación, el traslado de la comunidad rural y sus productos, de la población estudiantil diariamente hacia los distintos centros educativos son algunos de los aspectos que se ven más afectados y descarnan la economía Rural.

De idéntica forma uno de los principios bajo los cuales el Gobierno Municipal adelanta su gestión, es el bienestar general de la comunidad, razón por la cual se hace necesario contar con la maquinaria en un buen estado de funcionamiento que permitan adelantar el mantenimiento de la red vial y así prestar un buen servicio a la comunidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio.

Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista estará en la capacidad de prestar el servicio de suministro de repuestos, cada vez que la Entidad lo requiera de acuerdo con el manual de instrucciones de mantenimiento de la casa matriz, de cuatro (4) las volquetas Ford 7000, una volqueta 43OO 4x2 Súper (Durastar) marca, International, una camioneta Chevrolet Luv 2300, una camioneta Toyota Fortuner y dos (2) motocicletas marca Yamaha, y la de la siguiente maquinaria: Motoniveladora Caterpillar 120K, Motoniveladora Fiat-Allis FG-140, Minicargador New Holland Lx665, Retroexcavadora New Holland Ford 565 E, Retroexcavadora New Holland B110, Cilindro CS 433 C Caterpillar, Cilindro CS 533 E Caterpillar, cortadora de asfalto marca Honda y dos compactadores uno tipo canguro y el otro tipo benitin.

La maquinaria con la que cuenta el municipio es utilizada para realizar labores de mantenimiento y conservación de la red vial de Municipio lo que permite mejorar la movilidad de sus habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los diferentes lugares de Municipio. La accesibilidad se ve disminuida o incluso interrumpida debido a factores como son el clima, la calidad de los suelos, el tiempo de uso de los mismos, el tipo de tráfico, etc., lo que afecta el tránsito normal en las vías. Esta situación ha venido causando problemas tales como el difícil acceso de la población y productos en general.

Por otra parte, la Alcaldía de Zipaquirá, no cuenta con personal técnico que adelante el mantenimiento de montaje, balanceo y cambio de llantas de dichos vehículos, equipos y maquinaria que hacen parte del parque automotor a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, por tal motivo se hace indispensable contratar una persona que realice los arreglos pertinentes con el fin de atender los requerimientos técnicos para un adecuado y normal funcionamiento.

Así mismo es importante el mantenimiento preventivo de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso omiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automotores.

REGLAS BASICAS PARA LOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO

- Conocer la maquinaria amarilla.
- Administrar los recursos.
- Mantener los registros confiables.
- Mantener la información técnica como manuales de reparación.
- Contar con un cronograma de mantenimiento preventivo.
- Promover el análisis de fallas.

- Llevar registro de los costos de las reparaciones.

CONTROL DEL MANTENIMIENTO

Esta es la tarea más importante del plan de mantenimiento ya que consolida las órdenes de trabajo e historiales de cada una de las maquinas, para esto se debe tener en cuenta:

- Conocer los costos reales
- Simplificar y mejorar la recolección de datos.
- Balancear las relaciones entre operación y mantenimiento.
- Capacitar al personal operario.
- Llevar estadísticas de los tiempos muertos de la maquinaria.
- Disponer de máquinas más confiables.

PLAN DE MANTENIMIENTO

Para la implementación del plan de mantenimiento se debe realizar una serie de actividades que debe aplicarse a cada equipo pesado para conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.

Estas actividades se obtienen de los manuales de los fabricantes y de la experiencia del personal operario que consisten en lubricación, limpieza, ajustes e inspecciones.

1.1 IDENTIFICACION DE LA MAQUINARIA

NUM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
1	VOLQUETA FORD	OJG 062	7000	1996	FORD	1
2	VOLQUETA FORD	OJG 063	7000	1996	FORD	1
3	VOLQUETA FORD	OJG 065	7000	1996	FORD	1
4	VOLQUETA FORD	OJG 066	7000	1996	FORD	1
5	VOLQUETA INTERNACIONAL	ODR 517	INTERNACIONAL	2014	CHEVROLET	1
6	VIBROCOMPACTADOR (CS 433C)		SERIE 03TM00490	1997	CATERPILLAR	1
7	VIBROCOMPACTADOR (CS 533E)		SERIE OTJL029886	2013	CATERPILLAR	1
8	MINICARGADOR		LX665	2000	NEW HOLLAND	1
9	MOTONIVELADORA FG 140		FG 140	2000	FIAT ALLIS	1
10	MOTONIVELADORA 120K		SERIE OSZNO1435	2013	CATERPILLAR	1
11	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND		B-110	2010	NEW HOLLAND	1
12	RETROEXCAVADORA FORD 565-E		NEW HOLLAND FORD 565 E	1999	NEW HOLLAND	1
13	CAMIONETA CHEVROLET LUV	OJG 070	2300	1996	CHEVROLET	1
14	TOYOTA FORTUNEER	OJG 673	FORTUNEER	2010	TOYOTA	1

15	MOTO	JKB 19	125	2007	YAMAHA	1
16	MOTONIVELADORA 120		120 GOV	2022	CATERPILLAR	1
17	BETINI	N/A	N/A	N/A	N/A	1
18	CORTADORA HONDA	N/A	N/A	N/A	N/A	1
19	RANA HONDA	N/A	N/A	N/A	N/A	1
20	CANGURO HONDA	N/A	N/A	N/A	N/A	1
21	MEZCLADORA DE CEMENTO	N/A	N/A	N/A	N/A	1
22	BOMBA DE AGUA	N/A	N/A	N/A	N/A	1

SECRETARIA DE PLANEACION

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 044 de 2017, el equipo de trabajo que conforma la Secretaría de Planeación debe, entre otras funciones, realizar visitas de campo, visitas técnicas para levantamiento de información, visitas técnicas de verificación y control, actividades operativas, etc., a fin de atender los requerimientos de la ciudadanía en término.

Que en el plan de desarrollo Municipal **"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA** en su línea 1 **Zipaquirá CREE**, Programa ZipaRecauda cuyo objetivo persigue: mejorar la eficiencia administrativa a través del fortalecimiento de los recursos propios del municipio, garantizando la transparencia y el acceso a la información para los ciudadanos.

Que para el cumplimiento de las metas anteriormente señaladas la Secretaría de Planeación tiene a su disposición el siguiente vehículo:

NUM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
1	CAMIONETA	OLM 702	DUSTER	2017	RENAULT	1

Enunciado una vez todo lo relacionado, con el Plan de Ordenamiento Territorial se requiere el combustible para utilizar este vehículo constituye una herramienta esencial de trabajo para cumplir con los objetivos y las etapas establecidas dentro del cronograma para la revisión y modificación excepcional del Plan de ordenamiento Territorial del municipio.

LA SECRETARIA DE SALUD

La Secretaria de Salud de Zipaquirá cuenta con el siguiente parque automotor asignado:

NUM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
1	VEHÍCULO	KZK 905	NHR	2023	CHEVROLET	1
2	CAMIONETA	OLM 708	NP 300 FRONTIER	2018	NISSAN	1

En el marco de sus competencias misionales esta Secretaria debe propender por contar con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades que se encuentran enmarcadas en los programas definidos en el Plan Territorial de Salud incluido en el Plan de Desarrollo Municipal en la línea 2 Zipaquirá Protege, en el programa Zipaquirá protege la salud, y en el programa Zipa Preparada: Emergencias bajo control, para ello requiere contar con la logística necesaria que

permita a sus servidores y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas, por lo cual sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por todo el territorio municipal y hacia el distrito en donde se requiere adelantar diligencias, visitas de control, brigadas de salud, atención ciudadana, actuaciones administrativas, transporte y custodia de muestras de agua y muestras de alimentos hacia el laboratorio de salud pública del Departamento de Cundinamarca, transporte y custodia de vacunas del esquema regular desde el acopio departamental de Biológicos, transporte y custodia de biológicos para la vacunación antirrábica de perros y gatos, transporte y custodia de tratamientos para la Tuberculosis, movilización del talento humano en el marco de las diferentes actividades de competencia territorial, entre otras actividades propias de sus funciones, siendo esta la razón primigenia para requerir el suministro de combustible como insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor, sin el cual se presentarían dificultades logísticas en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Secretaria.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

De acuerdo con lo anterior, la secretaria de Salud, en ejercicio de la función misional, requiere contratar, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo de su parque automotor, como se detalla en la ficha técnica.

Se entiende por **Mantenimiento preventivo:** las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos de la Alcaldía de Zipaquirá y vehículos de la policía al servicio del municipio de Zipaquirá, según el histórico de mantenimiento de la Entidad:

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras, bujes y pasadores de dirección completas, rotulas superiores e inferiores
- Engrase y cambio de rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Que el Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo No. 2 de 2024 ha establecido la Línea 2 Zipaquirá protege, bajo los programas Zipaquirá protege con justicia y derecho en donde uno de sus proyectos estratégicos es aumentar las capacidades de fuerza pública para el fortalecimiento institucional.

Que atendiendo a lo anterior, la Policía Nacional, han sido dotadas de vehículos oficiales (automotores y motocicletas), herramientas a través de las cuales pueden desarrollar actividades propias que implican desplazamientos constantes por todo el territorio y en alto grado de frecuencia, para prevenir y contrarrestar las expresiones de violencia espontánea, delincuencia común, delincuencia organizada y a las conductas contrarias a Convivencia al interior de la ciudad de Zipaquirá, así como patrullajes, verificación de situaciones de orden público, atención de requerimientos ciudadanos y similares, con el fin de generar ambientes que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana. Hacer frente a las amenazas de la convivencia y seguridad ciudadana con delitos como el hurto, el microtráfico, el narco-tráfico, la violencia intrafamiliar situaciones en la cuales se requiere de la acción inmediata de la Policía Nacional.

Así mismo la secretaria de Seguridad y convivencia dispone de dos vehículos encaminados a apoyar las actividades para la articulación intersectorial de Operativos encaminada al Seguridad y Convivencia Ciudadana y la atención Básica del grupo de gestión del riesgo.

Así mismo, es deber de la Administración Municipal, Establecer mejores condiciones de seguridad ciudadana, para dinamizar el desarrollo social, económico, cultural y político de nuestro municipio, garantizando entornos seguros que nos permitan el fortalecimiento de la confianza institucional por parte de la ciudadanía, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y generar escenarios que contribuyan con la construcción de paz en los territorios.

Que el mantenimiento de los vehículos de la Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y las camionetas asignadas al FONSET, permitirá al Municipio de Zipaquirá fortalecer la gestión de seguridad y la movilidad a la Policía Nacional con un parque automotor eficiente para garantizar las condiciones de seguridad, tranquilidad en consecución de la sana convivencia y seguridad ciudadana; esto permite cumplir el mandato constitucional prevaleciendo el estado social de derecho y la conservación del orden público, de esta manera construir acciones de valor público que propenden por el respeto de la dignidad humana, como objeto principal de la función de la Policía en el respeto y protección de los derechos humanos en busca de la prosperidad general de los ciudadanos. Para tal fin la Administración tiene el deber de brindar a la Policía Nacional y al FONSET que cumple funciones en el Municipio los recursos y medios materiales que le permitan ejecutar a cabalidad sus funciones.

Así mismo la Policía Nacional manifiesta la necesidad de realizar mantenimiento a los vehículos para continuar prestando el servicio y la funcionalidad, así mismo para continuar generando una mayor percepción de seguridad en la comunidad.

Que en ese orden de ideas la Administración tiene la obligación de otorgar las condiciones precisas para la efectiva prestación del servicio por parte de la Policía Nacional, y vehículos propios de la Secretaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de repuestos y mano de obra preventiva y correctiva para el funcionamiento del parque automotor de la estación de Policía de Zipaquirá, vehículos propios de la secretaria Utilizados para cumplir las actividades misionales y todos los vehículos adscritos al FONSET y a la fuerza pública que presenten servicio de seguridad en el Municipio de Zipaquirá.

Que para tal fin se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos relacionados a continuación, que prestan servicio en el Municipio de Zipaquirá; ya que las mismos actualmente apoyan en el desarrollo de funciones y actividades diarias que realizan, y es importante que dichos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para cumplir su función de apoyo en la regulación y control del de la Seguridad del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca con la observancia de las normas, regulaciones y políticas.

NUM	EQUIPO	PLACA	REFERENCIA	MODELO	MARCA	CANTIDAD

1	CAMIONETA	JUK 326	COLORADO		CHEVROLET	1
2	MOTOCICLETA	RWK 83G	XRE-300		HONDA	1
3	MOTOCICLETA	RWK 84G	XRE-300		HONDA	1
4	MOTOCICLETA	YKY 69F	XRE-300		HONDA	1
5	MOTOCICLETA	YKY 64F	XRE-300		HONDA	1
6	MOTOCICLETA	YKY 66F	XRE-300		HONDA	1
7	MOTOCICLETA	YKY 65F	XRE-300		HONDA	1
8	MOTOCICLETA	YKY 67F	XRE-300		HONDA	1
9	MOTOCICLETA	YKY 63F	XRE-300		HONDA	1
10	MOTOCICLETA	YKY 68F	XRE-300		HONDA	1
11	MOTOCICLETA	SXS 58F	XTZ250	2022	YAMAHA	1
12	AUTOMOVIL	GRU189	LOGAN	2020	RENAULT	1
13	AUTOMOVIL	GRU188	LOGAN	2020	RENAULT	1
14	VEHÍCULO	JRZ256	URBAN	2021	NISSAN	1
15	CAMONETA	OLN 851	HILUX	2018	TOYOTA	1
16	MOTOCICLETA	QLU 06G		2024	YAMAHA	1
17	MOTOCICLETA	QLU 04G	XTZ250		YAMAHA	1
18	MOTOCICLETA	QLU 05G			YAMAHA	1
19	AUTOMOVIL	LXS 317	LOGAN	2023	RENAULT	1
20	CAMIONETA	LXS 318	FRONTIER DISEL	2016	NISSAN	1
21	CAMIONETA	OQF 692	TRAFIC	2018	RENAULT	1
22	CAMIONETA	FHS 072	FRONTIER	2016	NISSAN	1
23	CAMIONETA	OLN 901	FRONTIER	2016	NISSAN	1
24	CAMIONETA	OLN 676	FRONTIER	2016	NISSAN	1
25	CAI MOVIL	DIZ 873	NPR	2014	CHEVROLET	1
26	CAMIONETA	OJG 757	NISSAN	2016	NISSAN	1
27	CAMIONETA	OLO 756				1

28	CAMIONETA	KZX883	NISSAN			1
29	MOTOCICLETA	RSY 51D	YAMAHA		YAMAHA	1
30	MOTOCICLETA	BZT 42G	HONDA		HONDA	1
31	MOTOCICLETA	BZT 43G	HONDA		HONDA	1
32	MOTOCICLETA	OAL 81E	YAMAHA		YAMAHA	1
33	MOTOCICLETA	OAL 77E	YAMAHA		YAMAHA	1
34	MOTOCICLETA	RSS 47F	YAMAHA		YAMAHA	1
35	MOTOCICLETA	RSS 49D	YAMAHA		YAMAHA	1
36	MOTOCICLETA	ZED 69F				1
37	MOTOCICLETA	ZED 67F				1
38	MOTOCICLETA	ZED 71F				1
39	MOTOCICLETA	ZED 72F				1

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "…*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*…".

Igualmente, el artículo 287 de la Constitución Política se refiere a la virtud de la autonomía que gozan para la gestión de sus propios intereses, las entidades territoriales y que las mismas son titulares de determinados derechos; pero dicha autonomía es limitada, por cuanto establece que ésta deberá ser ejercida dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Por otro lado, se establece que la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".

En desarrollo legal del trascrito mandato constitucional, el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:

"…todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público…".

Que mediante Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se crea la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, como una dependencia adscrita a la estructura de la administración municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, posteriormente a través de la Resolución No. 2504 del

año 2014, el Ministerio de Transporte clasificó a la Secretaría de Transporte y Movilidad como Organismo de Tránsito de categoría A.

Es así que, para poder cumplir con los fines del estado, compete a esta Secretaría garantizar la movilidad segura, eficiente y sostenible de Zipaquirá, a través de la planeación, prevención, promoción, regulación y control del tránsito y transporte dentro la jurisdicción.

Ahora bien, el impacto de los accidentes de tránsito y/o siniestros viales con sus consecuencias, hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país.

Que esta preocupación generalizada invita a formular acciones que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial en materia de seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito. En respuesta a ello, el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concretó con la emisión del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad viene adelantando diferentes acciones para terminar de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo **"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028".** Por lo que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, necesita desarrollar la actividad de Vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal como lo especifica la Ley 769 de 2002.

Estas labores a su vez, se encuentran a cargo de los Agentes de Tránsito y Transporte, a quienes les compete la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio, por lo que este personal operativo y técnico requiere de vehículos automotores para su óptimo desplazamiento, lo que conlleva a que los mismos sufran de un desgaste propio, requiriéndose su debido mantenimiento, y el correspondiente suministro de repuestos, esto con el objeto de procurar por su cuidado y así continuar ejerciendo las labores correspondientes para garantizar una buena movilidad en la ciudad.

Que por lo anterior, la Administración municipal de Zipaquirá y la Secretaría de Transporte y Movilidad en aras de brindar a los Agentes de Tránsito y Transporte los elementos necesarios para poder atender las diferentes actividades que desarrolla esta dependencia, requiere suministrar los repuestos y el mantenimiento necesario al parque automotor de esta dependencia, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009 y artículo 59 de Ley 2197 de 2022, y así solventar necesidades mínimas de operación requeridas para el control de la movilidad de la ciudad, y contribuir a la solución del tránsito, transporte y seguridad vial en nuestra jurisdicción, ya que en estos vehículos se moviliza tanto el personal de la Secretaría como los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que los vehículos con los que actualmente cuenta esta secretaria para adelantar sus labores son:

NUMERO	TIPO VEHICULO	MARCA	PLACA	CANTIDAD
1	CAMIONETA	NISSAN	OKZ333	1
2	MOTOCICLETA	HONDA	EAM32F	1
3	MOTOCICLETA	HONDA	EAM33F	1
4	MOTOCICLETA	HONDA	EAM34F	1
5	MOTOCICLETA	PULSAR	SGP36E	1
6	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS46D	1

7	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS51D	1
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS47D	1
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS49D	1
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS50D	1
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS53D	1
12	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZZS45D	1

La entidad estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para conservar el correcto funcionamiento el vehicular. Y que en el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICICIPIO (INCLUYE MANO DE OBRA).**

6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LINEA 2. Zipaquirá Protege LINEA 3. Zipaquirá Avanza
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO:	• GOBIERNO TERRITORIAL • AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL • SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL • TRANSPORTE • VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO:	• PROGRAMA No. 37 ZIPAQUIRÁ RECUPERA ESPACIOS Y RENUEVA SUEÑOS • PROGRAMA No. 41 CAMPO AVANZA
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	Debido a que es un deber de la Administración Municipal, contar con los elementos necesarios para su funcionamiento en procura de la prestación eficiente de sus servicios, se requiere contratar el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO (INCLUYE MANO DE OBRA).**", con el fin de garantizar las herramientas para el buen funcionamiento de todas las dependencias, con las especificaciones, características y cantidades que se describen en las especificaciones descritas en la FICHA TÉCNICA - **VER ANEXO 1.**
7.2 OBJETO DEL CONTRATO:	**"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO (INCLUYE MANO DE OBRA).**

7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173700	SISTEMAS DE EMISION DE ESCAPE
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELECTRICOS
25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR MOTOR
25174200	SISTEMA DE DIRECCION
25174400	SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHICULOS
25174900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25175000	SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHICULOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO
25191800	EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS
26101500	MOTORES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
81101600	INGENIERÍA MECÁNICA
81101700	INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

7.4 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Con la propuesta técnica los proponentes se deberán comprometer a cumplir con las condiciones técnicas exigidas en cada ítem.

Mantenimiento preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.

Mantenimiento Correctivo: Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor.

- ✓ El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos

que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

- ✓ El valor de los repuestos suministrados debe corresponder a los contratados, en caso de que se requiera un repuesto adicional a los contratados el supervisor deberá previo a autorizar su instalación, solicitar la modificación del contrato.

- ✓ Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato, requisito necesario para los pagos.

- ✓ El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

- ✓ En el evento en que el municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto el contrato y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual solicitará previamente la modificación del contrato para incluir los repuestos o servicios no previstos y posteriormente dará la orden del mantenimiento correspondiente. Si el supervisor no realiza este trámite y el contratista efectúa mantenimientos, el Municipio NO tendrá obligación de asumir el valor.

- ✓ Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato, en caso de instalarse repuesto que no cumpla con estas condiciones no será cancelado por el Municipio.

- ✓ Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Zipaquirá indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento.

- ✓ Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm.

- ✓ Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

- ✓ Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

- ✓ Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

	✓ Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Alcaldía procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. ✓ El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Existen algunos suministros que están excepto de IVA. **Los repuestos deben ser originales.** Requerimientos mínimos ✓ Área del taller: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. ✓ El taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero con una altura no inferior a los tres (3) mil metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller. ✓ El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puesto de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación ✓ El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones. ✓ El contratista garantizará la capacidad de atención de dos (2) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio.
7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción por medio de la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
7.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Entregar por escrito un diagnóstico previo y detallado de los servicios que se requieran prestar y de los bienes o repuestos que deban ser suministrados, al vehículo al cual se le debe realizar algún mantenimiento general preventivo o correctivo, con base en el estado del mismo, para

su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato o del funcionario que apoye la supervisión.

2. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores y maquinaria de propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo.

3. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación.

4. Entregar un informe con registro fotográfico de las reparaciones realizadas a cada uno de los vehículos, del estado en que se encontraron los mismos y de las recomendaciones a que haya lugar para mantenimientos posteriores. Debidamente firmado el cual debe reposar en la hoja de vida de cada vehículo.

5. Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.

6. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.

7. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado, previa autorización escrita de los Supervisores del Contrato, para establecer el precio del mercado, la Secretaría o Secretarías, solicitarán mínimo 2 cotizaciones a distribuidores de repuestos. El mismo procedimiento se efe

8. Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.

9. Marcar con el número de la placa del vehículo, las llantas, baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.

10. Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los repuestos solicitados, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Zipaquirá por la permanencia del contrato.

11. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos deberán ser nuevos y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable.

12. Designar un coordinador competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

13. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo.

14. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.

15. Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.

16. Hacer los controles de calidad necesarios.

17. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

18. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.

19. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

20. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.

21. Garantizar la calidad de los repuestos.

22. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.

23. Brindar instalaciones de taller que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público. Disponer de un área mínima útil de trabajo de 700 3000 m2.

24. Contar con los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos a dos (2) vehículos simultáneamente.

25. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega.

26. Base de datos para vehículos: El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.

27. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos.

28. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.

29. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

30. Informar cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

31. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación deficiente. Los defectos, en su caso, deberán ser comunicados al supervisor o supervisores por escrito inmediatamente de detectarse.

32. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

33. Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.

34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Alcaldía de Zipaquirá y a las autoridades competentes cuando esta situación se presente.

35. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

36. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

37. Revisión general de todos los vehículos a cargo del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, con el diagnóstico de su estado, atendiendo solicitud del Supervisor o supervisores del contrato, sin costo adicional.

38. Gestionar la modificación del contrato, cuando se requieran incluir nuevos repuestos, y abstenerse de realizar mantenimientos o entregar e instalar repuestos NO incluidos en el contrato.

39. El taller que se destinará para el cumplimiento del objeto contractual debe estar ubicado en el Municipio de Zipaquirá donde se realizarán las obras de mantenimiento o reparación.

40. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual el Supervisor o supervisores podrán visitar en cualquier momento las instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

41. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

42. El contratista se obliga a ejercer un control de calidad a cada vehículo, para lo cual deberá presentar a los supervisores del contrato, un informe de los mantenimientos realizados durante el mes. Dicho informe debe incluir un resumen del estado en que ingresa el vehículo, los servicios prestados y los repuestos suministrados, así como el estado en que sale el vehículo del taller.

43. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Zipaquirá.

44. Informar oportunamente al supervisor o supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

45. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

46. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

47. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.

48. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

	49. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 50. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 51. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 52. Diligenciar el aplicativo de integridad Pública y adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes en la primera cuenta en la plataforma SECOP II. **Obligaciones Generales:** 53. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 54. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 55. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 56. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 57. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 58. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 59. Constituir la garantía única. 60. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 61. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 62. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 63. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 64. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 65. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 66. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). 67. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 68. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
7.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

	5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
7.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó por medio del siguiente link Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – ANCP Colombia Compra Eficiente acuerdo marco de **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes,** CCE-286-AMP-2020 De Febrero 2 de 2021 hasta Febrero 2 de 2026



Encontrando en primer lugar que la cobertura de marcas ofertadas en el catálogo en cuanto a lo ofertado en el lote 1 los vehículos de carga pesada, en donde se puede evidenciar que tan solo oferta 3 marcas, estas son HINO-INTERNATIONAL-CHEVROLET, de las cuales Solo un vehículo de los adscritos a la secretaria de obras públicas tiene, tal como se señala en la siguiente tabla :

ITEM	VEHÍCULO/MAQUINARIA PESADA OBRAS PUBLICAS	MARCA	ACUERDO MARCO	VERIFICACION
1	MINICARGADOR LXS 665	NEW HOLAND	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
2	VIBROCOMPACTADOR CS433C	CAT	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
3	MOTONIVELADORA FG 140	FIAT ALLIS	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
4	VIBROCOMPACTADOR CS533E	CAT	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
5	*VOLQUETA PLACA OJG 062*	FORD	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
6	*VOLQUETA PLACA 066*	FORD	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
7	VOLQUETA PLACA OJG 063	FORD	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
8	VOLQUETA PLACA OJG 065	FORD	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
9	VOLQUETA PLACA ODR 517	INTERNATIONAL	SE ENCUENTRA	SI CUMPLE
10	MOTONIVELADORA 120K	*CAT*	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE

11	RETROEXCAVADORA B110	*NEW HOLLAND*	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE
12	RETROEXCAVADORA 565E	NEW HOLLAND	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

En segundo lugar y respecto de los vehículos a cargo de la Secretaría General, se pudo verificar que la mayoría de los ítems requeridos en la ficha técnica, no se encuentran en el catálogo ofertado, así, como también se puedo evidenciar que varios de los ítems se encuentran cotizados de manera independiente lo que generaría un sobre costo para la administración por cuanto este servicio de mantenimiento incluye varios repuestos e impediría poder adquirir los demás.

COMPARATIVO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SECRETARIA GENERAL Y LO DISPONIBLE EN EL ACUERDO MARCO					
BUSETA CHEVROLET NPR PLACA OJG 535				VERIFICACION ACUERDO MARCO	VERIFIC ACION
1	DESPINCHADA RUEDA BUSETA NPR	UND	1	NO SE HALLA EN EL ACUERDO MARCO	NO CUMPLE
2	SUMINISTRO DE BUJIA DE PRECALENTAMIENTO - INCLUYE INSTALACION	UND	1	BUJIA PRE-CALENTAMIENTO (SIN INSTLACION)	NO CUMPLE
3	SUMINISTRO DE ASBESTO Y/O RODAMIENTOS BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	RODAMIENTOS (NO INCLUYE ASBESTOS	NO CUMPLE

4	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
5	SUMINISTRO DE RETENEDORES BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
8	ALINEACION Y BALANCEO BUSETA NPR	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
9	SUMINISTRO ACEITE - MANTENIMIENTO CAJA - INCLUYE REPUESTOS : PIÑONES 812.45 Y PIÑON DE REVERSA- RODAMIENTOS TREN FIJO- EJE TOMA- EMPAQUETADURA)	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
10	SUMINISTRO DE RADIADOR BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	RADIADORES/ NO REGISTRA	NO CUMPLE
11	SUMINISTRO DE KIT DE EMBRAGUE BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	KIT DE EMBRAGUE	NO CUMPLE
12	MANTENIMIENTO TRANSMISION - INCLUYE REPUESTOS (CAMBIO DE ACEITE, CRUCETAS, RETENEDORES, PIÑONES, EMPAQUETADURA- CORONA- STIP- PLANETARIOS- RODAMIENTOS-PASADORES ARANDELAS DE AJUSTE-)	UND	1	NO REGISTRA COMO TAL MANTENIMIENTO TODO INCLUIDO, SI NO QUE LO DIVIDE HACIENDO MAS COSTOSO EL ITEM	NO CUMPLE
13	MANTENIMIENTO CAJA DE CAMBIOS - INCLUYE REPUESTOS (CAMBIO DE ACEITE, CRUCETAS, RETENEDORES, PIÑONES, EMPAQUETADURA)	UND	1	NO REGISTRA COMO TAL MANTENIMIENTO TODO INCLUIDO, SI NO QUE LO DIVIDE HACIENDO MAS COSTOSO EL ITEM	NO CUMPLE
14	SUMINISTRO BUJES DELANTEROS Y TRASEROS BUSETA NPR	UND	1	NO REGISTRA	NO CUMPLE
15	SUMINISTRO DE CAUCHOS Y BALINERA DEL CARDAN	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	

	BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION				
16	SUMINISTRO DE PISTONES FRENOS BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	PISTONES DE FRENOS/ NO REGISTRA	NO CUMPLE
17	SUMINISTRO DE TERMINALES DELANTEROS BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	TERMINALES DELANTEROS/ NO REGISTRA	NO CUMPLE
18	SUMINISTRO SPLENDER - INCLUYE REPUESTOS	UND	1	SPLENDER/ NO REGISTRA	NO CUMPLE
19	SUMINISTRO DE MULTIPLICADOR DE FUERZA BUSETA NPR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
20	MANTENIMIENTO FRENO DE AHOGO BUSETA NPR - INCLUYE REPUESTOS: BALVULA DE ESCAPE- DIAFRAGMA - INCLUYE INSTALACION	UNID	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
21	MANTENIMIENTO DE PINTURA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
BUS MARCA CHEVROLET FRR PLACA OJG 740					
1	DESPINCHADA BUS FRR	UND	1	NO SE HALLA EN EL ACUERDO MARCO	NO CUMPLE
2	SUMINISTRO Y CALZADA BANDAS DE FRENOS BUS FRR - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO SE HALLA EN EL ACUERDO MARCO	NO CUMPLE
3	MANTENIMIENTO ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS. CORONA- RODAMIENTOS- REGULADOR- YODOS- CONECTOR	UND	1	NO SE HALLA EN EL ACUERDO MARCO	NO CUMPLE
4	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS (CAMBIO DE ESCOBILLAS, INDUCIDO, BENDIX, BUJES, RODAMIENTOS, BOBINAS, AUTOMATICO).	UND	1	EL ACUERDO OFRECE EL ARRANQUE COMO ELEMENTO NUEVO, PERO NO COMO MANTENIMEINTO DEL YA EXISTENTE , POR ENDE SALE CON COSTO SUPERIOR	NO CUMPLE
5	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE	UND	1	NO SE HALLA EN EL ACUERDO MARCO (NO REGISTRA COMO TAL MANTENIMIENTO TODO INCLUIDO, SI NO QUE LO DIVIDE HACIENDO MAS COSTOSO EL ITEM	NO CUMPLE

	TACOMETROS Y VELOCIMETROS.				
6	SUMINISTRO DE KT FILTRO AIRE - INCLUYE INSTALACION	UND	1	FILTRO DE AIRE EXTERNO	NO CUMPLE
7	SUMINISTRO DE RODAMIENTOSTRASEROS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
8	SUMINISTRO DE CENTRALES DELANTERAS Y TRASERAS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
9	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO - INCLUYE REPUESTOS: FILTROS-RECARGAR EL SISTEMA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
10	SUMINISTRO DE ESPEJOS DELANTEROS FRR	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO, OFERTA EL PAQUETE COMPLETO SUPERIOR AL VALOR COTIZADO POR LA ENTIDAD	NO CUMPLE
11	CAMBIO DE ACEITE MOTOR INCLUYE MANO DE OBRA		1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
12	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INYECCIÓN INCLUYE RESPUESTOS.	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609					
1	DESPINCHADA CAMIONETA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
2	SINCRONIZACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
3	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
4	SUMINISTRO DE JUEGO PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS, TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSIÓN - INCLUYE REPUESTOS: TERMINALES -ROTULAS INFERIORES Y SUPERIORES AMORTIGUADORES-BUJES DE TIJERAS- TIJERAS-BRAZOS AXIALES-	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
6	SUMINISTRO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS PARA	UNID	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	

	TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION				NO CUMPLE
7	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS-	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
8	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS.	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
9	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – DIRECCION HIDRAULICA Y ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO APARECE COMO MANGUERA DE DIRECCIÓN.	NO CUMPLE
10	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS:CAMBIO DE BUJES-INDUCIDO-BOBINAS-ESCOBILLAS- AUTOMATICO DEL ARRANQUE- BENDIS	UND	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
11	RECARGA AIRE ACONDICIONADO	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
12	MANTENIMIENTO ALTERNADOR - INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS - RODAMIENTOS- SELECTOR	UND	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
13	SUMINISTRO DE LLANTA 265/70 RIN 16 - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
14	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELEVA VIDRIOS	UND	1	ELEVA VIDRIOS (NO MANTENIMIENTO)	NO CUMPLE
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA.	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
16	SUMINSITRO DISCOS DELANTEROS PARA EL SISTEMA DE FRENOS.	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
17	LATONERIA Y PINTURA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736					
1	DESPINCHADA CAMIONETA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	

					NO CUMPLE
2	SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS Y TRASEROS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO OFERTADO PARA LA MARCA	NO CUMPLE
3	SUMINISTRO DE RADIO AM FM CON MANDO ESTACIONARIAS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
6	SUMINISTRO DE TEMPLETES DELANTEROS - INCLUYE INSTALACION	UND	1	TEMPLETES DELANTEROS (NO REGISTRADO EN EL ACUERDO)	NO CUMPLE
7	SUMINISTRO DE BUJES TRASEROS Y DELANTEROS INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
8	SUMINISTRO DE JUEGO LAMINAS ANTIRUIDO - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
9	JUEGO PISTONES FRENO - INCLUYE INSTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
10	SUMINSTRO DE JUEGO DE LLANTAS POR 4	UND	1	LLANTA POR UNIDAD	NO CUMPLE
11	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO (RECARGA)	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
12	REVISION DEL SISTEMA ELEVA VIDRIOS (CAMBIO ELEVAVIDRIOS)	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
13	SINCRONIZACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
14	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
15	REVISIÓN GENERAL DE 200.000 KILOMETROS (INCLUYE REPUESTOS)	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
16	SITEMA DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA BALINERA) INCLUYE INSTALACIÓN	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
17	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS INCLUYE ISNTALACION	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
18	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS.	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
19	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – DIRECCION HIDRAULICA Y	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE

	ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION				
20	LATONERIA Y PINTURA	UND	1	NO REGISTRADO EN EL ACUERDO	NO CUMPLE
21	SISTEMA DE MULTIPLE ESCAPE(EXOSTOS Y CATALIZADORES)	UND	1	JUNTA DEL MULTIPLE ESCAPE	NO CUMPLE

Para el vehículo a cargo de la Secretaría de Salud, también se pudo enviciar que la marca NISSAN no se encuentra ofertada dentro del catálogo del acuerdo marco mencionado.

ITEM	VEHÍCULO/MAQUINARIA PESADA OBRAS PUBLICAS	MARCA	ACUERDO MARCO	VERIFICACION
1	NISAN NP 300 FRONTIER PLACA OLM 708 MODELO 2018	NISAAN FRONTIER	NO SE ENCUENTRA	NO CUMPLE

En consecuencia, y haciendo un estudio claro y efectivo entre el ACUERDO MARCO DE ***ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES***, *CCE-286-AMP-2020 DE FEBRERO 2 DE 2021 HASTA FEBRERO 2 DE 2026*, y el histórico de adquisiciones de la Administración municipal, más exactamente la oferta económica presentada en el contrato 475-2024, se puede determinar que resulta mucho mejor optar por una oferta presentada, que por la compra a través del acuerdo marco mencionado.

Teniendo en cuenta que, algunos precios de repuestos incluyendo la mano de obra, son más económicos en la presentación de oferta, además se pueden presentar servicios adicionales que no están contemplados dentro del listado del acuerdo marco, y para la camioneta NISSAN de placa OKZ 333, la cual pertenece al parque automotor de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, no registra información respecto de precios a los suministros dedicados al mantenimiento, dentro del acuerdo marco.

Resultando así, y en base al principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1990 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, mucho más provechoso para suplir las necesidades de la entidad, la presentación de ofertas a través de un proceso de contratación

De otra parte y respecto del anexo técnico del acuerdo marco se puede evidenciar que para el numeral 7 referente al equipo mínimo requerido indica una tabla de herramientas, las cuales debe tener el taller para prestar el servicio de mantenimiento para vehículos y encontramos que son mínimas las herramientas en comparación con las requeridas en el presente desarrollo técnico que realizan las dependencias y que son de vital importancia debido al tipo de vehículos y maquinaria pesada, por ello se indica que herramientas no se encuentran dentro del acuerdo marco así:

ESPECIFICACION TECNICA	VERIFICACION ACUERDO MARCO
Elevador hidráulico de vehículos de 5 Toneladas mínimo **PRENSA HIDRÁULICA MÍNIMO DE 80 TONELADAS**	Elevadores con capacidad mínima de 2 toneladas **CAPACIDAD DE 80 TONELADAS**
Equipos de diagnóstico sistema de frenos **SCANNER PARA MAQUINARIA PESADA CON SOFTWARE ACTUALIZADO 12V Y 24V**	No lo tiene

Latonería y pintura con lampara foto curado **PRENSA DE BANCO**	No lo tiene
Escáner para programación de frenos (OBDN1-OBDN2) **LABORATORIO ELECTRÓNICO PARA BANQUEO DE SENSORES Y COMPUTADORORES DE EQUIPOS**	No lo tiene
Tester humedad fluido frenos **COMPRESOMETRO PARA MOTORES DE GASOLINA Y DIÉSEL**	No lo tiene
1 vehículo carro taller propio disponible las 24 horas del día, con una capacidad de 1,5 toneladas, mínimo modelo 2018. **1 VEHÍCULO CARRO TALLER DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, MODELO MÍNIMO 2018.**	No lo tiene

Respecto del personal requerido encontramos que el acuerdo marco ofrece profesional en ingeniería y técnico electricista, personal que es insuficiente en comparación con el requerido para satisfacer la necesidad de reparación y mantenimiento de todos y cada uno de los vehículos de la administración en el menor tiempo posible, ya que la maquinaria pesada debe estar operando de manera continua para el respectivo cumplimiento de las actividades que se encuentran consignadas en la misión de la Secretaría de Obras Públicas, ya que esta dependencia parte del parque automotor pesado y liviano que apoya la ejecución de programas de infraestructura vial en beneficio de la comunidad del municipio dé Zipaquirá así como también la red vial rural brinda sus servicios a todas y cada una de las veredas por medio de carreteables y requieren un permanente mantenimiento, ya que la mayor parte del territorio se encuentra ubicado en relieve muy quebrado, y se ven sometidas a las condiciones del suelo, humedad y clima de la región que reduce la duración de las obras de mejoramiento, actividades de conservación y así mismo elevan los costos de ¡nversión que necesariamente se debe buscar solventar ya que la importancia para la comunicación, el traslado de la comunidad rural y sus productos, de la población estudiantil diariamente hacia los distintos centros educativos son algunos de los aspectos que se ven más afectados y descarnan la economía Rural.

De lo anterior se concluye y se evidencia, que el acuerdo marco NO SATISFACE las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma para el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio de Zipaquirá, haciéndose imposible contratar el suministro incluida la mano de obra por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en el acuerdo marco mencionado no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los elementos de la bolsa de repuestos como tampoco el mantenimiento de las cámaras de vigilancia ni del circuito de televisión instalado en el municipio tal como se señala en el siguiente cuadro comparativo entre las especificaciones de la necesidad a satisfacer por la entidad vs las especificaciones contenidas en el cátalo del acuerdo marco de precio

	Lo anterior, haciéndose difícil la adquisición de los repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la administración por la tienda virtual del Estado Colombiano. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección abreviada de menor cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Zipaquirá la menor cuantía de hasta 450 SMMLV ($640.575.000) para el año 2025, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección La Selección Abreviada – Menor cuantía, se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por: ● SECRETARÍA GENERAL ● SECRETARÍA DE GOBIERNO ● SECRETARÍA DE TRANSPORTE y MOVILIDAD ● SECRETARÍA DE SALUD ● SECRETARÍA DE OBRAS ● SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ● SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE ● SECRETARÍA DE PLANEACIÓN o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, "*Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría*
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo de los alores unitarios, la secretario general realizo un estudio de mercado en nombre de la alcaldía Municipal así; realizo la solitud de dos cotizaciones de los elementos a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual **(VER ANEXO 2)** Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los repuestos requeridos para los vehículos y como quiera que es imposible establecer con exactitud la cantidad de repuestos que requiere cada secretaría para sus vehículos, dado que el suministro está sujeto a los diferentes requerimientos por cada secretaría, es menester fijar como valor del Futuro contrato la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($610.000.000 M/CTE., IVA INCLUIDO,**

suma que se ejecutará demanda de cada uno de los repuestos requeridos y los mantenimientos a efectuar.

NOTA 1: Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, los valores que se fijan por cada ítem son los que el Municipio sufragará en caso de que estos se deban ejecutar.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Prodeporte		1,5%
Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete Iva		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la SUMA DE **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($610.000.000 M/CTE., IVA INCLUIDO,** se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001165	02/05/2025	GI 2303320101041 3714272.3.2.02. 02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 1110	$40.000.000
TOTAL					$40.000.000

SECRETARIA GOBIERNO

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025000724	20/02/2025	GI 230345020383730 53912.3.2.02.02.00 9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1109	$15.000.000
TOTAL					$15.000.000

SECRETARIA DE SALUD

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP

2025001182	07/05/2025	GI 2302190701922169231 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1320	$17.0000.000
TOTAL					$17.000.000

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001189	07/02/2025	GI 230340020133528737 62.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403	$3.889.000
2025001188	07/02/2025	GI 230340020163529138 02.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403	$2.296.000
2025001187	07/02/2025	GI 230340020163528637 52.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403	$322.000
2025001186	07/02/2025	GI 230104060010101101 02.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403	$1.918.000
2025001185	07/02/2025	GI 230104010010100800 72.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403	$1.575.000
TOTAL					$10.000.000

SECRETARÍA DE TRASNPORTE Y MOVILIDAD

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001184	07/05/2025	GI 230224090043024 23482.3.2.02.04.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1314	$20.000.000
TOTAL					$20.000.000

SECRETARÍA DE OBRAS

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001195	07/02/2025	GI 2303240204136293 3822.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	1103	$235.000.000
TOTAL					$235.000.000

SECRETARIA DE SEGURIDAD

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001183	**07/02/2025**	GI 2302450105725 2022842.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1211	$ 157.800.000
TOTAL					$ 157.800.000

SECRETARIA GENERAL

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP
2025001181	07/05/2025	GF 2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	1105	$115.200.000
TOTAL					$115.200.000

NOTA 1: Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, los valores que se fijan por cada ítem son los que el Municipio sufragará en caso de que estos se deban ejecutar**.**

DEPENDENCIA	RUBRO	Criterio de ejecución
SECRETARIA GENERAL	$115.200.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	$10.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
SECRETARIA DE GOBIERNO	$ 15.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados

	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	$ 40.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	$ 20.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	$ 235.000.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	$157.800.000	Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados

12. FORMA DE PAGO

El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará en pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte de los supervisores del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Los pagos se efectuarán con cargo a cada rubro asignado.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o Factura
- Informe de los mantenimientos realizados a cada vehículo con su registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales.
- Ingreso de los elementos al almacén, cuando aplique.
- Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales.
  Verificar ingreso de elementos al almacén

PARÁGRAFO 1: Para realizar el respectivo pago, cada supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARGRAFO 2. Cada supervisor debe llevar un estricto control de los recursos asignados a la dependencia y realizar cada mantenimiento con estricta sujeción al tope que le fue asignado.

PARAGRAFO 3. El municipio no responderá por mantenimientos que no se encuentren pactados en el contrato.

	PARAGRAFO 4. El Municipio no responderá por mantenimientos que no se encuentren solicitados y autorizados por cada uno de los supervisores del contrato, por ende, el contratista deberá abstenerse de acatar órdenes o instrucciones que emitan funcionarios y personal diferente al autorizado por el ordenador del gasto a través de la delegación de supervisión.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
14. REQUISITOS HABILITANTES	Se verificarán requisitos jurídicos, financieros, técnicos De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. **c)** Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

	Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**Capacidad Jurídica** La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. **2. Certificado del Registro Único de Proponentes RUP,** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.
Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR

1. **Carta de Presentación de la Propuesta - Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	• Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o

	• Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	• Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal** o del apoderado o del proponente singular.
5. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
6. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
7. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
8. **Certificación de apoyo a la industria nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate
9. **Certificación REDAM:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

14.2CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2024.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**≥ 5,00**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	**≤ 0.30**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**≥ 3.13**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} = \geq 5.00$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 = \leq 0.30$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ NM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ NM * \%P)} = \geq 3{,}13$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capital de trabajo: En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2024.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**≥ 0,18**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	**≥ 0,17**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq 0.18$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq 0.17$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro

	M: Miembro Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
14.3EXPERIENCIA REQUERIDA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de un (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS**, que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173700	SISTEMAS DE EMISION DE ESCAPE
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELECTRICOS
25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR MOTOR
25174200	SISTEMA DE DIRECCION
25174400	SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHICULOS
25174900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25175000	SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHICULOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO
25191800	EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS
26101500	MOTORES
72151800	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
81101600	INGENIERÍA MECÁNICA
81101700	INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,00

NOTA. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el (01) primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.

	7. Alcance y o Actividades ejecutadas. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4 REQUISITOS TÉCNICOS	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **1.** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.

2. TALLER

El proponente deberá contar con un taller en el Municipio de Zipaquirá, esto con el fin de evitar mayores desplazamientos de los equipos, costos y mayores tiempos de respuesta a los mantenimientos requeridos a los vehículos. Además, deberá contar con las siguientes características y equipos para la correcta prestación del servicio de mantenimiento: Área: 3.000 metros cuadrados para el ingreso de múltiples vehículos y con capacidad de acceso a doble altura.

Nota. Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar bien sea propiedad por medio del certificado de libertad y tradición, o contrato de arrendamiento del inmueble o acuerdo comercial, donde acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

El taller también debe contar con las siguientes herramientas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Un (1) Equipo de Soldadura eléctrica.
2	Un (1) Equipo para sincronización de motores con scanner Multimarca y software actualizado.
3	Un (1) equipo para lavado de inyectores con manómetro y probador de fugas.
4	Un (1) Elevador de 4 columnas, con capacidad de 5 toneladas.
5	Tres (3) pistolas neumáticas.
6	Un (1) taladro vertical.
7	Un (1) equipo analizador sistema de carga y arranque.
8	Dos (2) Prensas de banco.
9	Tres (3) Juegos completos de herramientas.
10	Dos (2) Torquímetros.
11	Un (1) Equipo para carga de baterías.
12	Dos (2) Multímetros.
13	Un (1) Calibrador Pie de Rey.
14	Doce (12) Torres de bloqueo
15	Una (1) Grúa para motores y cajas de velocidades.
16	Un (1) Equipo analizador de fugas en el sistema de refrigeración
17	Un (1) equipo automático para montar llantas.
18	Una (1) Prensa Hidráulica.
19	Una (1) Pistola estroboscópica.
20	Un (1) Compresómetro.
21	Un (1) Analizador de gases (medición de 4 gases).
22	Un (1) equipo analizador líquido de frenos con reporte de calibración no mayor a 6 meses.
23	Una (1) valvulinera y una (1) engrasadora neumática.
24	Un (1) Contenedor para recolección de aceite usado.
25	Un (1) Hidrolavador de alta presión
26	Un (1) elevador de 3 toneladas.
27	Un (1) extractor y recolector de aceite de motor.
28	Un (1) equipo de alineación.
29	Un (1) equipo de balanceo.
30	Una (1) desmontadora de llantas
31	Un (1) compresor de aire.
32	Un (1) equipo de Soldadura MIC.
33	Un (1) equipo de Oxicorte

Nota. Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, en donde indique que cuenta con la disponibilidad de estos para la ejecución del contrato.

3. VEHÍCULO CARRO TALLER

El proponente debe contar con un vehículo carro taller de 1,5 toneladas mínimo modelo 2018, o superior, con capacidad de cargue de herramienta y transporte de personal para cubrir las necesidades del objeto del contrato dentro de las diferentes localidades tanto urbanas como rurales donde se encuentren los diferentes equipos, dicho requerimiento se realiza con el fin de que en el caso de ser necesario el desplazamiento a distintos lugares donde se encuentre la maquinaria del municipio el proponente cuente con los recursos necesarios para el desvare, sin costos adicionales para la entidad.

Parágrafo 1. Parágrafo 1. Para dar validez del requerimiento del vehículo taller, el proponente debe acreditar por medio de la tarjeta de propiedad y SOAT.

Parágrafo 2. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta.

Parágrafo 3. El municipio de Zipaquirá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

4. DISPONIBILIDAD DE GRUA

El proponente debe aportar una (1) grúa modelo 2022 hacia adelante con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La grúa debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO. Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo. o contrato de arrendamiento y
- ✓ Copia del Soat.
- ✓ Copia Revisión Tecno mecánica Vigente

5. PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
Coordinador de mantenimiento y servicio	1	Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Mecánica, y título posgrado en Gerencia de estratégica, debe acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años. Con experiencia específica como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio, cinco (5) años.
Jefe de taller	1	Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Mecánica, debe acreditar experiencia general mínima de siete (7) años

		contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con seminario en gerencia de mantenimiento y experiencia especifica como jefe de taller de cuatro (4) años, en contratos relacionados con el objeto del presente proceso, Dicha experiencia se debe acreditar mediante documento suscrito por el contratista que celebró y ejecutó el proyecto con la entidad.
Reparador de sistemas eléctricos	1	Deberá acreditar título Profesional en Ingeniería Electromecánica, postgrado en automatización industrial con experiencia específica como mecánico eléctrico automotriz, mínima de siete (7) años, con funciones relacionadas al cargo. El contrato que acredita la experiencia su objeto debe ser similar al del presente proceso de contratación, este documento deberá estar suscrito el personal competente de la entidad con quien que celebró y ejecutó el proyecto con la entidad.
Reparador de motores diesel	1	Deberá acreditar título de técnico en mantenimiento de motores Diesel, debe acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años en contratos relacionados con el objeto del presente proceso, y experiencia específica en el cargo mínima en (1) contrato. Dicha experiencia se debe acreditar mediante documento suscrito por el personal competente de la entidad con quien que celebró y ejecutó
Mecánico de motocicletas	**1**	Deberá acreditar título como Técnico en mantenimiento de motocicletas, por lo que deberá anexar copia de la tarjeta técnica y/o copia título técnico. Debe acreditar experiencia general de mínimo siete (7) años y experiencia especifica como técnico en motocicletas en mínimo tres (3) contratos relacionados con las funciones del perfil.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Hoja de vida,
b. Diploma o acta de grado
c. Matrícula profesional (si aplica)
d. Vigencia de la matrícula (si aplica)

	e. Certificado de experiencia (general y específica) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente. f. Los estudios, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. g. El oferente deberá presentar para cada uno el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta. Para el caso de la acreditación de vinculación laboral se deberá anexar planilla de parafiscales. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. **6. CARTA DE COMPROMISO** El proponente deberá aportar una carta suscrita por cada una las personas que hacen parte del equipo de trabajo, en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad. **PARAGRAFO.** El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional y las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.
15. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.
La Alcaldía de Zipaquirá debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	39 puntos
B. FACTOR CALIDAD ||	49,5 puntos
C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
D. MIPYME	0,25 puntos
E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos untos
11 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Si persiste el empate, para lo cual se aplicarán los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos,

			incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga	

					como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
				Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

		Persona Jurídica	1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
		Proponentes Plurales	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
		Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y

		aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**"	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de

		reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
	Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el

		certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).
8. Preferir la oferta presentada por	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial.

una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales		2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información

		información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
			Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
		Proponente Plural	
	11. Preferir las empresas reconocidas y	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los

establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes		requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

C. <u>Factor Económico (39 PUNTOS)</u>

El Municipio de Zipaquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 39 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Zipaquirá no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el

	presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

D. FACTORES DE CALIDAD (PUNTOS MÁXIMO 49,5)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 49,5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para el presente proceso de selección el municipio de Zipaquirá otorgará puntaje al personal mínimo adicional disponible y la acreditación de experiencia adicional de la siguiente manera, así como los demás criterios enunciadas a continuación:

CANT.	PERFIL		PUNTAJE
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	Profesional en Ingeniería Mecánica, con título posgrado en Gerencia de Mantenimiento. Experiencia general de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia especifica de seis (6) años como gerente de mantenimiento y/o servicio de mantenimiento en mínimo dos contratos, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria. Dicha experiencia se debe acreditar mediante documento suscrito por el personal competente de la entidad con quien celebró y ejecutó	10,5
2	Capacitación en mantenimiento preventivo de automotores	El proponente que ofrezca capacitación en mantenimiento preventivo en automotores para operadores de la maquinaria de obras y públicas y conductores de las diferentes dependencias, con intensidad horaria de 20 horas.	4
3	CAMA BAJA	El proponente que ofrezca una cama baja (1), con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato. Para acreditar la condición anterior, el proponente	10

		deberá allegar la siguiente documentación: **a)** Tarjeta de propiedad de la cama baja o contrato de arrendamiento. **Nota.** El ofrecimiento de la cama baja se hace sin costo adicional para la Alcaldía Municipio de Zipaquirá.	
4	CARRO TALLER ADICIONAL	El proponente que ofrezca un (01) vehículo Carro Taller Adicional propio modelo 2022, hacia adelante con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato, dotado con herramientas mecánicas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones en el sitio donde se encuentren los vehículos y/o maquinaria. El modelo y propiedad serán verificados con la tarjeta de propiedad del vehículo y SOAT respectivamente. Nota. El ofrecimiento se hace sin costo adicional para la Alcaldía Municipio de Zipaquirá.	25

PARAGRAFO. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal y obtener el puntaje:

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

- **A.** Hoja de vida, en donde se relacione la experiencia y se refieran los aspectos exigidos.
- **B.** Diploma o acta de grado
- **C.** Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente.
- **D.** Certificación de experiencia general y/o- específica
- **E.** Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
- **F.** Nombre del Contratante;
- **G.** Objeto del Contrato;
- **H.** Cargo desempeñado;
- **I.** Fechas de inicio y terminación del Contrato;

J. Firma del personal competente.

K. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

L. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos

Nota 1. El oferente deberá presentar para el profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

Nota 2. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del servicio.

PARÁGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- servicios nacionales o
- con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor.

F. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

Se asignará 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

16. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

VER ANEXO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.

17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

1. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más. Contados a partir del acta de inicio
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio

prestaciones sociales	en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

18. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $$25.706.187.67	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de Construcción $25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US$ 498.000) $1.854.447.420 Servicios de Construcción	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO

			(US$7.008.000) $26.096.320.320		
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.

19. POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, COMUNIDAD EN GENERAL

- **Firma autorizada:**

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL